

## BASE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

### I. OBJETO DEL CONTRATO

La presente oferta tiene por objeto definir el alcance del servicio de cafetería y restaurantes, y prestaciones complementarias, de las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia, situado en la Avenida de las Cortes Valencianas, 60 de VALENCIA.

La duración del contrato del presente servicio será de 2 años desde la fecha de resolución de adjudicación del concurso. En su caso, la prórroga del mismo, se hará anualmente, debiendo ser formalizada por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de dos años.

### II. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectadas por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información relativa a plazo de vigencia, revisión y actualización del registro de de clasificaciones.
- f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- g. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- h. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. [NNB letra c]
- i. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- k. No tener deudas vencidas y exigibles con el Palacio de Congresos de Valencia.

Los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar, ésta podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### III. ALCANCE DE LA OFERTA

1. A los efectos del presente contrato el horario de la **Cafetería** y la dotación mínima de personal será:
  - a. DIARIO de Lunes a Viernes de 9 a 19 horas: un cocinero y dos camareros como mínimo, ampliable en función del público asistente previsto tanto en cuanto a dotación de personal como en horario.
  - b. Sábados, Domingos y Festivos: en función de la actividad del centro se determinarán los requisitos de personal y los horarios.

En todo caso, prevalecerá el criterio de la Dirección del Palacio de Congresos para establecer las necesidades de personal y horarios de apertura y cierre al público.

2. Los camareros estarán capacitados para atender en **idioma inglés** al público asistente. Asimismo tanto el personal comercial que contacte con los clientes como el maître de mayor categoría del Palacio deberán tener suficientes conocimientos de inglés.
3. Los productos que estén a la venta en cafetería se anunciarán al público de una manera acorde a los locales del Palacio de Congresos y se dispondrá de listas de productos, en castellano, valenciano e inglés, convenientemente presentadas, con indicación de precios, a los efectos de poder informar a los clientes.
4. Cualquier propuesta de variación de oferta gastronómica o de precios deberá ser aprobada previamente por la Dirección del Palacio de Congresos.
5. Para los servicios de restauración (exceptuando los de cafetería) se entregará a la Dirección del Palacio de Congresos el **material promocional** necesario para su distribución desde el propio centro, en castellano e inglés:
  - Oferta gastronómica y precios en soporte CD y papel (salvo lo referente a cafetería)
  - Material para introducir en la página WEB del Palacio de Congresos. El adjudicatario correrá con todos los costes de actualización de la WEB en todo lo referente al servicio de catering
6. Se creará y actualizará un **banco de imágenes** con los montajes más novedosos y espectaculares

### IV. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Podrán acudir todas las empresas dedicadas al servicio de restauración que acrediten disponer de los medios adecuados para la prestación del mismo.

Además de lo previsto en el presente pliego, los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social o delegación en Valencia, disponiendo de un local definido, provisto de teléfono y fax.
2. Asumir la Dirección de los servicios comprendidos en esta contrata, disponiendo en el momento de iniciar la prestación efectiva de los mismos del siguiente personal:

- a. Un jefe de los servicios, con plena autoridad para resolver al momento cuantos problemas puedan surgir dentro de los trabajos objeto del contrato y actuar como interlocutor válido frente al Palacio de Congresos, a tal fin el responsable designado por la adjudicataria deberá estar localizable en cualquier momento (se facilitará un móvil 24 horas)
- b. Un responsable de la comercialización de los servicios que tendrá su lugar de trabajo en el Palacio de Congresos en jornada completa y que servirá de apoyo en los contactos con clientes y se encargará del seguimiento de los actos.

Ambos puestos deberán hablar correctamente inglés.

#### V. CONTENIDO DE LA OFERTA

En el presente contrato se establece tipo de licitación según figura en la cláusula XVI.

El modelo de proposición económica se ajustará en todos sus términos al siguiente cuadro:

CONCEPTO	ANUAL
<b>Canon FIJO (sin IVA)</b>	
<b>Canon VARIABLE (Especificar el porcentaje )</b>	

Los licitadores acompañarán relación de la plantilla del personal de la empresa existente o prevista destinada al servicio objeto del contrato, con especificación de la categoría y relación laboral con la empresa, extremos todos ellos convenientemente justificados.

#### 1. REVISIÓN DE PRECIOS

Al término de cada año, contado desde la fecha de adjudicación se aplicará el incremento del IPC correspondiente al período considerado publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el sector de hostelería y restauración; si no se estableciera para el mismo período considerado, se tomará el vigente para el año en el que se calcule el incremento.

Primera revisión de precios: Enero de 2016

## 2. FORMA DE PAGO

Los pagos se harán efectivos al Palacio de Congresos mediante facturación mensual del importe del canon fijo, que se girará por el Palacio en los cinco primeros días del mes y se ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta que especifique el Palacio de Congresos, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

Para la facturación del canon variable el adjudicatario facilitará al Palacio de Congresos en el plazo de diez días a partir del cierre de cada mes, el detalle de la facturación que ha realizado en el Palacio de Congresos, adjuntando copias de los ticket de caja y de las facturas emitidas. Sobre esta documentación el Palacio de Congresos girará la factura del canon variable que el adjudicatario pagará en la misma forma y plazo que se ha descrito para el canon fijo. El contenido de esta facturación y la información necesaria para su emisión, se desglosará según las normas que dicte el Palacio.

El Consorcio facturará mensualmente al adjudicatario los servicios que le preste, debiendo ser liquidados éstos, junto con el canon variable.

El Palacio de Congresos podrá resolver el contrato por el impago de una mensualidad.

La empresa adjudicataria se obliga, en los tres días siguientes laborables a la finalización del evento en el cual han prestado el suministro objeto del presente contrato, a remitir al departamento de administración, a la atención del Jefe de Área, vía fax (96.317.94.01) o vía correo electrónico (administración@palcongres-vlc.com ), factura pro-forma en la cual se detalle por evento y por día las unidades físicas y monetarias de los servicios prestados por su sociedad.

Se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, toda clase de tributos, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario entregará al Consorcio Palacio de Congresos de Valencia, en el plazo de 10 días desde la firma de este contrato y en todo caso con anterioridad a la fecha de la primera factura emitida por el adjudicatario, el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, según lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicho certificado deberá ser objeto de renovación por parte del subcontratista en los 15 días anteriores a cumplirse el plazo de doce meses de vigencia del mismo desde su expedición por la Administración Tributaria.

La obligación prevista en esta cláusula forma parte de las obligaciones principales del contrato. Por este motivo, en el caso de que el subcontratista incumpla su obligación de proporcionar al Consorcio Palacio de Congresos de Valencia el certificado emitido por la Administración Tributaria, o de renovarlo en el plazo previsto en el apartado anterior, provocará que no sean exigibles el cobro de los pagos que se adeuden como consecuencia del presente contrato y su resolución si en un plazo adicional de 10 días naturales éste no es presentado.

En el momento en que el subcontratista cumpla con su obligación de proporcionar el certificado o su renovación, serán exigibles los cobros de los pagos que se adeuden, siendo satisfechos por el Consorcio en las condiciones pactadas y que se recogen en el contrato.

El adjudicatario se obliga a presentar junto con las facturas los TC1 - TC2 y el certificado de estar al corriente en los pagos de la seguridad social.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

Según establece la legislación vigente, el personal de la empresa adjudicataria que esté asignado al servicio en el Palacio de Congresos, deberá colaborar en la aplicación del Plan de Emergencia existente.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones que se le requieran en cuanto al cumplimiento de los Procedimientos e Instrucciones establecidos en los Sistemas de Calidad y Medioambiente (ISO 9001 y 14001, Q de Calidad Turística) en los que el Palacio está certificado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, arts. 24.3 y 24.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 5 noviembre) y el capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97 de 17 de enero), la empresa adjudicataria deberá acreditar al Palacio de Congresos el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales con sus trabajadores, así como con otras empresas subcontratistas o trabajadores autónomos con los que, a su vez, le estuviera permitido subcontratar aspectos del servicio objeto de la presente contrata.

Asimismo la empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al Palacio de Congresos todas las obligaciones con otras empresas o autónomos que estuvieran autorizadas y sea necesaria su presencia en el Palacio de Congresos, exigiendo cada una de las empresas (personas físicas o jurídicas) que se encuentren en dicho centro de trabajo a aquellas con las que pudiera contratar o subcontratar parte del servicio objeto de la presente contrata el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. De dicha comprobación dará cuenta inmediata al Palacio de Congresos.

El adjudicatario debe cumplir a lo largo de la relación contractual con las obligaciones sociales y tributarias derivadas de la normativa laboral, fiscal y de prevención de riesgos. Cualquier incumplimiento supondrá paralizar el pago de las facturas hasta que dicha situación se solucione.

## VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Palacio de Congresos adjudicará el contrato a la empresa que reuniendo las condiciones establecidas en el pliego, considere más conveniente a sus intereses, teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

1. Mayor alza sobre el precio del canon fijo y variable por la prestación objeto del contrato: **hasta 50 puntos**.
2. Entidad de la empresa: **hasta 20 puntos**. Se tendrán en cuenta los siguientes factores que deberán acreditarse documentalmente al presentar la oferta (el orden en que se enumeran no es indicativo de su ponderación):
  - a. Volumen de facturación de la empresa
  - b. Infraestructura de apoyo tanto de personal como técnica que sea indicativa de la capacidad de respuesta en caso de imprevistos o emergencias. En cuanto a la infraestructura de personal se facilitará un currículum profesional de las personas con cierto grado de responsabilidad sobre el servicio
  - c. « Curriculum vitae » y relación de servicios prestados en centros similares, que se acreditará con una relación escrita que indique el nombre del centro y su dirección con teléfono de contacto, duración en años del servicio con indicación de la fecha de comienzo y fin así como la causa de la finalización, importe total de ventas realizadas y del canon pagado por el servicio en cada caso, así como cartas de referencia de aquellos servicios de mayor importancia relativa
3. Oferta gastronómica tanto para cafetería como para restauración: **hasta 20 puntos**. Se tendrán en cuenta los siguientes factores que deberán acreditarse documentalmente al presentar la oferta:
  - a. Lista de precios y calidades ofertada tanto para cafetería como para restauración: coffee-breaks, menús de empresa, cócteles y menús de gala
  - b. Material de apoyo para facilitar la comercialización de los productos
  - c. Precios de Cafetería y Menú Diario para el personal del Palacio de Congresos
4. Mejoras de prestación del servicio y en las instalaciones que serán explicadas por escrito al presentar la oferta en una sucinta memoria que exponga con claridad la mejora: **hasta 10 puntos**.

## VII. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva, por un importe de setenta mil euros (70.000 €) será formalizada necesariamente mediante aval de entidad financiera, con los requisitos que se señalen en el acuerdo de adjudicación y habrá de constituirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. No se procederá a la formalización del contrato sin que se haya prestado convenientemente esta garantía.

## VIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 1. FORMALIDADES

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

- A. **Sobre A**, denominado proposición económica, se presentará en sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA**".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

- B. Sobre « B », denominado oferta técnica y mejoras, expresara la inscripción: "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y MEJORAS"
- A. Certificados de calidad.
  - B. Entidad de empresas: organigrama, nº de trabajadores de los dos últimos años.
- C. **Sobre C**, denominado de documentos, expresará la inscripción: "DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA**" y contendrá la siguiente documentación en el orden que se señala:
- A. Copia legalizada por notario del DNI del firmante de la proposición.
  - B. Escritura de poder otorgado a su favor, bastanteadada por el Servicio Jurídico Municipal, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
  - C. Si el licitador fuere persona jurídica presentará fotocopia bastanteadada por notario de la escritura de constitución o modificación.
  - D. Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar



- E. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones en materia de tributos locales (los referentes a Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y demás gravámenes municipales)
- F. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias autonómicas
- G. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias estatales
- H. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones de Seguridad Social.
- I. Último recibo del pago del I.A.E. en el municipio de Valencia o en un municipio de la provincia de Valencia.
- J. Escrito detallando nombre, domicilio, número de teléfono y número de fax a efectos de comunicaciones oficiales de cuanto se relacione con este concurso y su adjudicación.
- K. La documentación exigida en las presentes bases de contratación en la cláusula VII.- "Adjudicación", y que sea necesaria para poder puntuar según los criterios que se especifican en dicha ficha.
- L. Póliza de seguros de responsabilidad civil. Importe por siniestro.
- M. Facturación de los tres últimos ejercicios cerrados.
- N. Relación de clientes por facturación
- O. El aval definitivo, la empresa que finalmente resulte ser la adjudicataria

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original, admitiéndose también copias compulsadas por organismo público competente.

## 2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores deberán entregar o enviar por correo sus proposiciones dentro del plazo que al efecto se establezca en los correspondientes anuncios, en la Recepción del Palacio de Congresos de Valencia, Av. Cortes Valencianas 60, 46015 Valencia.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (96 317 94 01) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en la dirección citada en este punto, desde el día 7 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2014, a las 14 horas.

## IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Consorcio Palacio Congresos de Valencia, recibida la documentación y a la vista de los informes técnicos correspondientes, dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. El contratista, además del contrato, deberá firmar las presentes bases que formarán parte del contrato

## X. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

La información relativa a la solicitud de ofertas estará insertada en la página Web del Consorcio ([www.palcongres-vlc.com](http://www.palcongres-vlc.com) en la sección CONTRATACIÓN).

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos relativos a la publicación en prensa si los hubiere.

## XI. RIESGO Y VENTURA

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario. Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Dentro del mismo plazo de constitución de la garantía definitiva, el adjudicatario habrá de acreditar la contratación de una póliza de seguros que cubra el riesgo de pérdida total o parcial de los bienes por siniestro, así como los daños que puedan producirse a terceros

## XII. FALTAS Y SANCIONES

Las faltas cometidas por el adjudicatario serán clasificadas como muy graves, graves y leves.

1. Se considerarán **faltas muy graves**:

- a. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y las establecidas en los pliegos de condiciones.
- b. La reiteración o reincidencia en dos faltas graves consecutivas.
- c. La no-presentación de la documentación requerida en el plazo señalado.

2. Se considerarán **faltas graves**:

- a. La utilización de elementos materiales o personales ajenos a la oferta sin autorización.
- b. No iniciar el funcionamiento del servicio en las fechas y horas establecidas.
- c. Falta de higiene o limpieza en los productos manipulados o servidos.
- d. Desmantelamiento o reducción sustancial de las instalaciones.
- e. Abandono del servicio por más de 24 horas.
- f. La reiteración de dos faltas leves.

3. Se considerarán **faltas leves**:

Todas aquellas infracciones del presente pliego de condiciones y el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la proposición del adjudicatario no tipificadas como faltas graves o muy graves, y en particular:

- a. Incumplimiento del horario establecido.
- b. Trato irrespetuoso al público.
- c. Falta de calidad en los productos manipulados o servidos.
- d. Reducción del personal en horario de prestación de servicio al público.

Por razón de las faltas a que se refiere los apartados anteriores, el Palacio de Congresos podrá imponer las sanciones que considere pertinentes.

La comisión de falta grave podrá dar lugar a la propuesta de resolución del contrato con la pérdida de la fianza depositada.

La comisión de falta muy grave llevará aparejada la resolución del contrato.

### XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables en el caso, así como la comisión de falta muy grave.

Ante cualquier impago que se produzca por parte del adjudicatario u otro incumplimiento pecuniariamente evaluable, podrá presentarse el aval a la entidad financiera para su ejecución. Reducido el aval en la suma que proceda del importe total original del aval, habrá de ser completada en la garantía en la suma de dicha reducción en el plazo de dos meses, para la válida prosecución de la ejecución del contrato”.

### XIV. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El arrendatario cuidará de la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar servicio en la cafetería y restaurantes, reservándose la Dirección del Palacio de Congresos el derecho a no admitir aquel personal que no reúna las condiciones idóneas, estando obligado el arrendatario a sustituirlo, garantizando en cada momento que el personal cubra la explotación del servicio.

La empresa se obliga a presentar mensualmente al consorcio las copias del TC-1 y TC-2 o modelos que los sustituyan, de la Seguridad Social, debidamente cumplimentadas y selladas, en lo que a trabajadores que presten servicios para el adjudicatario en el Palacio de Congresos se refiere.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

El adjudicatario entregará al Consorcio Palacio de Congresos de Valencia, en el plazo de 10 días desde la firma de este contrato y en todo caso con anterioridad a la fecha de la primera factura emitida por el adjudicatario, el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, según lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicho certificado deberá ser objeto de renovación por parte del subcontratista en los 15 días anteriores a cumplirse el plazo de doce meses de vigencia del mismo desde su expedición por la Administración Tributaria.

La obligación prevista en esta cláusula forma parte de las obligaciones principales del contrato. Por este motivo, en el caso de que el subcontratista incumpla su obligación de proporcionar al Consorcio Palacio de Congresos de Valencia el certificado emitido por la Administración Tributaria, o de renovarlo en el plazo previsto en el apartado anterior, provocará que no sean exigibles el cobro de los pagos que se adeuden como consecuencia del presente contrato y su resolución si en un plazo adicional de 10 días naturales éste no es presentado.

En el momento en que el subcontratista cumpla con su obligación de proporcionar el certificado o su renovación, serán exigibles los cobros de los pagos que se adeuden, siendo satisfechos por el Consorcio en las condiciones pactadas y que se recogen en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, Art. 24.3 y 24.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 5 noviembre) y el capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97 de 17 de enero), la empresa adjudicataria deberá acreditar al Palacio de Congresos el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales con sus trabajadores, así como con otras empresas subcontratistas o trabajadores autónomos con los que, a su vez, le estuviera permitido subcontratar aspectos del servicio objeto de la presente contrata. Asimismo la empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al Palacio de Congresos todas las obligaciones con otras empresas o autónomos que estuvieran autorizadas y sea necesaria su presencia en el Palacio de Congresos, exigiendo cada una de las empresas (personas físicas o jurídicas) que se encuentren en dicho centro de trabajo a aquellas con las que pudiera contratar o subcontratar parte del servicio objeto de la presente contrata el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. De dicha comprobación dará cuenta inmediata al Palacio de Congresos.

El adjudicatario se obliga a garantizar la calidad de los productos servidos, su correcta conservación, manipulación y presentación.

El adjudicatario cuidará de la limpieza, correcto uso y cuidado de las instalaciones.

El adjudicatario aportará todos los documentos debidamente tramitados referentes a legislación de medio ambiente, legislación sobre comedores públicos, procedimientos y anexos referentes a la obtención de las Normas de Calidad ISO 9001 y 14001, así como los certificados de las revisiones y/o inspecciones que legalmente les afecte, vigentes actualmente y las que pudieran aparecer.

El arrendatario no podrá destinar las instalaciones a uso distinto del previsto en el presente pliego ni tampoco podrá cederlo, subarrendarlo o traspasarlo total o parcialmente. Así mismo, la empresa adjudicataria no podrá comprometerse en el uso de un espacio determinado del Palacio, ya que para ello requerirá la aprobación de la Dirección del Palacio.

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento las instrucciones que, en cuanto a régimen interior, emanen de la Dirección del Palacio, siempre que éstas afecten al correcto funcionamiento del servicio.

Por la Dirección del Palacio se vigilará el cumplimiento de lo previsto en el presente Pliego de Condiciones actuando, en todo caso, como gestor de los intereses del Consorcio ante el adjudicatario.

Todos los materiales, útiles y maquinaria que sean del Palacio de Congresos o siendo del adjudicatario, sean necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios que se presten de mayor envergadura en cuanto al número de comensales, no podrán sacarse del Palacio de Congresos bajo ningún concepto, ni siquiera temporalmente. Si fuera necesario que se remitiesen al exterior para su limpieza o mantenimiento, se solicitará por escrito para pedir la autorización de la Dirección del Palacio de Congresos.

Para cubrir el riesgo anterior la EMPRESA ADJUDICATARIA tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros de suficiente amplitud para cubrir cualquier eventualidad.

El adjudicatario estará obligado a la participación en el Plan de Emergencia del Edificio (E.A.E.).

Aportará anualmente las cuentas anuales de su entidad, en caso de éstas auditarse, se aportará el informe de auditoría anual.

## **XV. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación del Consorcio. A tal efecto las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia

## XVI. BASE O TIPO DE LICITACIÓN

Se fija como tipo de licitación mínima ANUAL la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 EUROS), IVA excluido que constituye el canon fijo para una facturación igual o inferior a 900.000€ (IVA excluido).

No obstante, a partir de una facturación de 900.001€ se irá incrementando en tramos de 25.000 €, por cada 50.000 de facturación hasta llegar al 1.200.000 € de facturación (IVA excluido).

- Si la facturación anual del concesionario supera la suma de 900.001 €, IVA excluido, se devengarán 375.000 €, IVA excluido en concepto de canon fijo.
- Si la facturación anual del concesionario supera la suma de 950.001 €, IVA excluido, se devengarán 400.000 €, IVA excluido en concepto de canon fijo.
- Si la facturación anual del concesionario supera la suma de 1.000.001 €, IVA excluido, se devengarán 425.000 €, IVA excluido en concepto de canon fijo.
- Si la facturación anual del concesionario supera la suma de 1.050.001 €, IVA excluido, se devengarán 450.000 €, IVA excluido en concepto de canon fijo.
- Si la facturación anual del concesionario supera la suma de 1.100.001 €, IVA excluido, se devengarán 475.000 €, IVA excluido en concepto de canon fijo.
- Si la facturación anual del concesionario supera la suma de 1.150.001 €, IVA excluido, se devengarán 500.000 €, IVA excluido en concepto de canon fijo.

Además, si la facturación anual del concesionario alcanza la suma de 1.200.000 €, se aplicará un 7% sobre la facturación, que constituye el canon variable.

**Los licitadores deben ofertar al alza.**

## XVII. HORARIOS

La limpieza de las dependencias (incluidas cocinas), que **será a cargo del adjudicatario** (en base a la cláusula XVIII), se efectuará durante las horas en que no estén ocupados los locales o dependencias del edificio, siempre que esto sea posible a juicio de la Dirección. En cualquier caso, al término de una actividad, inmediatamente se procederá a la limpieza de las instalaciones para dejarlas en perfectas condiciones de uso.

Los montajes y desmontajes se efectuarán respetando las medidas de seguridad del Palacio, la estética acorde con el mismo, y los horarios de actividad del propio evento y de otros que se desarrollen en el edificio, para lo que en todo caso se estará al cumplimiento de las directrices que establezcan puntual y genéricamente la Dirección del Palacio.

Dada la actividad del edificio, es posible el trabajo en días festivos.

Los horarios de prestación de servicio al público y sus modificaciones deberán ser comunicados por el adjudicatario y aprobados por la Dirección del Palacio, al igual que la organización del servicio.

#### XVIII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Siempre y cuando el adjudicatario alcance una facturación anual igual o superior a 1.500.000€ (+ IVA):

- El gasto de agua y energía eléctrica necesarias para la prestación del servicio, serán de cuenta del adjudicatario.
- Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los consumos telefónicos y las reparaciones que sean necesarias por el uso de las instalaciones, utensilios y mobiliario, incluidas las derivadas del mero desgaste, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación del servicio.
- Igualmente el adjudicatario se hará cargo de los gastos derivados de la limpieza preventiva y de la que se genere por la actividad de restauración en las instalaciones del Palacio.
- El adjudicatario pagará al consorcio la cantidad correspondiente en concepto de desratización, desinsectación, desinfección y tratamiento contra legionella según R.D.909-2001 en las zonas de restauración.
- Los contadores que fuera necesario instalar para la medición de los consumos serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrá utilizar el gas únicamente en los locales habilitados.

El importe de los gastos que el Palacio de Congressos deba repercutir al adjudicatario según lo expuesto en este Pliego, se girará mediante factura que emitirá el Palacio de Congressos y que el adjudicatario pagará en la misma forma y plazo que se describe para la facturación del canon variable.

Así mismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por toda clase de impuestos y tributos, y en particular el adjudicatario queda obligado a darse de alta del IAE por la actividad realizada en el Palacio de Congressos.

Para la correcta ejecución del servicio que se adjudica, se emplearán los materiales, y utillaje necesarios que correrán por cuenta de la empresa adjudicataria en todo caso, así como los uniformes del personal del adjudicatario que deberá ser de modelo único para todos los empleados que presten su servicio al Palacio de Congressos. El modelo de uniforme deberá ser aprobado por el Palacio de Congressos de entre los diseños propuestos por el adjudicatario: de no aprobarse ninguno de estos modelos, el Palacio de Congressos indicará el diseño del uniforme. En cualquier caso, el uniforme que se use en el Palacio de Congressos, no se usará por el adjudicatario fuera de las dependencias de dicho Palacio de Congressos.

Antes de empezar la explotación del servicio, se realizará un inventario que será suscrito por las partes contratantes, quedando unida copia al contrato. Expirado el contrato o resuelto el mismo, el adjudicatario cesará en el uso y disfrute de las instalaciones, haciendo entrega formal de las mismas y elementos descritos en el inventario inicial realizado.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario, así como las obras y otras mejoras que se realizaran por dicho adjudicatario, quedarán en propiedad del Palacio de Congresos al expirar el contrato o a su resolución y no otorgarán derecho a indemnización alguna por parte del Palacio de Congresos.

#### **XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige.

#### **XX. ORGANIZACION DEL PERSONAL**

El adjudicatario dispondrá además del personal ordinario para realizar los servicios, del necesario para cubrir bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, etc. debiéndose sustituir de forma inmediata una persona por otra y permanecer siempre en servicio el número necesario de ellas.

#### **XXI. DIRECCION Y VIGILANCIA**

El servicio contratado estará sometido permanentemente a control y vigilancia del Palacio a través del personal que a tal efecto se designe, estando facultado para revisar diariamente al personal y materiales afectos a esta adjudicación, debiendo serles facilitado cuantos datos precisen respecto a la organización y funcionamiento de la misma.

#### **XXII. RESPONSABILIDAD CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES**

Incumbe al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes en materia de ámbito Laboral, Industrial, Seguros Sociales y accidentes de trabajo, quedando exento el Consorcio de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las que se dicten en el futuro.

Se exigirá en el plazo máximo de 30 días, después de notificada la adjudicación, que el adjudicatario suscriba la póliza de seguros de responsabilidad civil y por daños a terceros que corresponda.

#### **XXIII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación del Consorcio, recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.



Una vez acordada la adjudicación, será notificada a los participantes en la licitación, siendo los gastos que se originen para este fin por cuenta del adjudicatario

**XXIV. EXCLUSIVIDAD**

El adjudicatario tendrá exclusividad en la prestación del servicio.

**XXV. INFORMACIÓN SOBRE EL EDIFICIO**

Los licitadores que lo deseen podrán visitar las instalaciones del Palacio de Congresos.

Para ello deberán concertar dicha visita en cuanto a día y hora en el siguiente número de teléfono: 96 317 94 00.

**XXVI. CONSIDERACIÓN ADICIONAL**

En aquellos eventos que el Palacio tuviese contratados con anterioridad a la fecha de resolución de adjudicación del concurso, y en los que ya se hubiese negociado la oferta gastronómica, la empresa adjudicataria respetará los precios pactados.

**VALENCIA, NOVIEMBRE 2014**